

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guate mala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Retalhul	eu, siendo la:	5_12	hora	is con <u>60</u>	
minutos del	día treinta y	uno de	octubre de	dos mil do	ce , en la 6º
avenida en	tre 6° y 7° cc	ılle, zona	ı 1, Palacio	Municipal,	Retalhuleu,
Retalhuleu,	NOTIFIQUÉ la	ı resoluci	ón identific	ada como	CNEE-252-
<u>2012</u> , de fe	cha treinta d	e octubre	e de dos m	il doce , dic	tada por la
COMISIÓN	NACIONAL	DE EN	ERGÍA ELÉ	CTRICA, a	EMPRESA
*	RICA MUNICI			•	de cédula
	ción que entr				P
quien de en	iterado SI ()-NO (_) firma. D (OY FE.	
			•		

ricado

Notificador

Doc.: CNEE-252-2012 (GJ-ProyResolDir-) 166) Tarifa No Social

Exp.: GTTA-178-2012 imartinez

Usr.:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-252-2012 Guatemala, 30 de octubre de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento y la Resolución CNEE-20-2009,

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El monto a recuperar en el trimestre comprendido del uno de noviembre de dos mil doce al treinta y uno de enero de dos mil trece, por la Empresa Hidroeléctrica Municipal de Retalhuleu, es de tres mil novecientos sesenta y ocho quetzales con noventa centavos (Q. 3,968.90) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral equivalente al valor positivo de ocho diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0008 Q/kWh).
 - 1.11 Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la Tarifa No Social, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral 1.1 de la presente resolución son:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.1923
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.9811
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	211.4230
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6504
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	56.6489
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	70.9513
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	211.4230
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6504
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.7167
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.7249
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	211.4230
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.6504
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.6504
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.6504
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.4433
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	50.9483
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	735.3844
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5791
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.7858
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.9801
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	735.3844
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.5791
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	28.5653
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	9.4678
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	735.3844
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.5791
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.5791
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.5791
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.6533
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	9.7768
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.1756
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0831
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0831



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0831
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	85.9657
Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.0117
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.0117
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.0117
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	19.8652

- La tasa de interés en concepto de cargo por mora de 1.0614% mensual, para el 1.|1 período de facturación comprendido del uno de noviembre de dos mil doce al treinta y uno de enero de dos mil trece.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

GUATEMALA

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Herriandez Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova

∕Directora

edretario Genera

Comisión Necional de Energía Eléctrica Resolución CNEE-252-2012

Página 3 de 3